RESOLUCION N° 1000.79. 000657

(10 JUL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIPOAJC 008-2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORENCIA – CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(...)...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... (...)".*

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

> *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el sistema de contratación pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del estado.

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores el gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el numeral 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los Alcaldes Municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

En razón a lo anterior, la entidad debe realizar las actividades de mantenimiento, mejoramiento vial y atención de emergencia de manera permanente y para ello requiere que el banco de maquinaria, volquetas y vehículos de propiedad del Municipio adscritos a la Secretaria de Obras Publicas permanezcan en óptimas condiciones para poder atender dichas necesidades.

RESOLUCION N° 1000.79. # 00657

(10 JUL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIPOAJC 008-2025

Por otro lado, es importante precisar que para el desarrollo de las actividades antes descritas, se hace necesario contar con la disponibilidad del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos, partes, elementos, filtros, grasas y aceites para el banco de maquinaria, volquetas y vehículos adscritos a la secretaría de obras públicas del Municipio de Florencia Caquetá, toda vez que, son partes mecánicas las cuales en el transcurso del proceso de funcionamiento horas de trabajo en caso de la maquinaria pesada y en kilómetros recorridos para los vehículos requieren ser intervenidas y/o remplazadas para su correcto sostenimiento, suministros, repuestos e intervención entre las que se encuentran: reparación de partes, componentes y sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos y electrónicos reconstrucción, recuperación o reposición de piezas que requieran soldaduras, servicios técnicos y suministro de partes, repuestos, filtros, grasas y lubricantes. En razón a ello, el Municipio debe contar con un listado de repuestos amplio que permita navegar una vez la maquina o vehículo presente falla, como contar con mecánicos para el respectivo mantenimiento.

Sin embargo, se deja expreso que, en el desarrollo de mantenimientos preventivos y correctivos, podrán salir otras necesidades que no hayan quedado aquí contempladas, por la imprevisión del daño que puede presentarse.

El banco de maquinaria del municipio de Florencia para su correcto funcionamiento debe contar con un suministro de partes debido a que son partes mecánicas las cuales en su transcurso de proceso de funcionamiento horas de trabajo en caso de la maquinaria pesada y en kilómetros recorridos para los vehículos requieren ser intervenidas y/o remplazadas para su correcto sostenimiento. Suministros, repuestos e intervención entre las que se encuentran: reparación de partes, componentes y sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos y electrónicos reconstrucción, recuperación o reposición de piezas que requieran soldaduras, servicios técnicos y suministro de partes, repuestos, filtros, grasas y lubricantes, de maquinaria amarilla y vehículos adscritos al banco de maquinaria del Municipio de Florencia. Como mínimo, deberá tenerse un listado de repuestos amplio que permita navegar una vez la maquina presente falla, como contar con mecánicos para el respectivo mantenimiento.

Que mediante la Resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero del 2024 "*Por medio de la cual se delegan unas facultades a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*" el alcalde concedió la facultad para suscribir los actos administrativos de apertura y designar el comité evaluador en los procesos contractuales, tal como se estipula en los numerales 6 y 8 así:

> *"(...)*
>
> *6. Suscribir los actos administrativos de designación de conformación de los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales, en representación del ente territorial.*
>
> *7. Suscribir el proyecto de pliegos de condiciones, el acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones definitivo en todos los procesos contractuales".*

RESOLUCION N° 1000.79. # 00657

(10 JUL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIPOAJC 008-2025

Que el señor JORGE RICARDO MURCIA MORALES, fue nombrado como jefe de la oficina asesora jurídica, mediante Decreto Municipal No 1000-22. 00015 del 09 de enero de 2025, con acta de posesión No 4300-36.00014 del 10 de enero de 2025.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable a la entidad es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1.993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, demostrando con ello la necesidad de contratar mediante la modalidad de selección abreviada – Subasta Inversa, el siguiente objeto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ELEMENTOS, FILTROS, GRASAS Y ACEITES PARA EL BANCO DE MAQUINARIA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ"**

Que, para el efecto, en razón de la cuantía, se realizará un procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, SASIPOAJC 008-2025** , que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y complementarias, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Que, dentro del presupuesto para la vigencia de 2025, existen recursos que permiten llevar a cabo el desarrollo de este proceso, para el efecto el Municipio destinó los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001024 del 06/06/2025, emitido por el Asesor de presupuesto por un valor total de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MCTE.**

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) el día nueve (09) de junio de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, dentro la plataforma del Secop II, no se radicaron observaciones.

Que el manual de contratación del municipio de Florencia Caquetá, conforme al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de la Planeación, señalo en lo siguiente:

(...)

RESOLUCION N° 1000.79. 00657

(10 JUL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIPOAJC 008-2025

> ***5.3 EL COMITÉ EVALUADOR**: Se crea para la verificación de los requisitos de los proponentes y evaluación de las propuestas y de las manifestaciones de interés en los procesos de licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía. Igualmente, mediante informe o su equivalente, recomendar al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la verificación y evaluación efectuada.*

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la publicación de los pliegos definitivos hasta la adjudicación, para esto se solicitó a la secretaria de obras, mediante correo electrónico a los integrantes del comité evaluador, allegando la respuesta el día dieciséis (16) de junio de 2025.

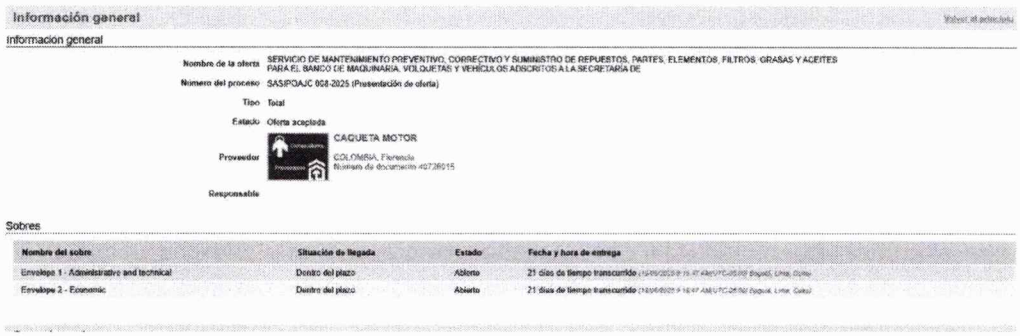
Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Florencia por medio de Acto Administrativo de carácter general ordenó la apertura mediante la Resolución No. 1000.79 00578 de fecha del 17 de junio de 2025, del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASIPOAJC 008-2025, cuyo objeto corresponde al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ELEMENTOS, FILTROS, GRASAS Y ACEITES PARA EL BANCO DE MAQUINARIA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ**, publicando así mismo el pliego de condiciones definitivo en la plataforma electrónica de Secop II.

Que teniendo en cuenta el cronograma del proceso, se otorgó como plazo para el cierre y entrega de propuestas el día 20 de junio de 2025 a las 08:00 am, correspondiente al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASIPOAJC 008-2025, en el acto de apertura del proceso, se registró una (01) propuesta, tal como se constata en el Secop II:

RESOLUCION N° 1000.79. # 00657

(10 JUL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIPOAJC 008-2025



Información general

Información general

Nombre de la oferta	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ELEMENTOS, FILTROS, GRASAS Y ACEITES PARA EL BANCO DE MAQUINARIA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE
Número del proceso	SASIPOAJC 008-2025 (Presentación de oferta)
Tipo	Total
Estado	Oferta aceptada
Proveedor	CAQUETA MOTOR COLOMBIA, Florencia Número de documento 40726015
Responsable	

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Envelope 1 - Administrative and technical	Dentro del plazo	Abierto	21 días de tiempo transcurrido
Envelope 2 - Economic	Dentro del plazo	Abierto	21 días de tiempo transcurrido

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
DOTACION MUNICIPIO DE FLORENCIA	DEICY LORENA GASCA GONGORA	Oferta aceptada	20/06/2025 15:12	562.751.859,49 pesos

Acto seguido, el comité evaluador designado de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de condiciones definitivo, emite informe de evaluación preliminar publicado el día 25 de junio de 2025 con el siguiente resultado:

- ***CONCLUSION:***

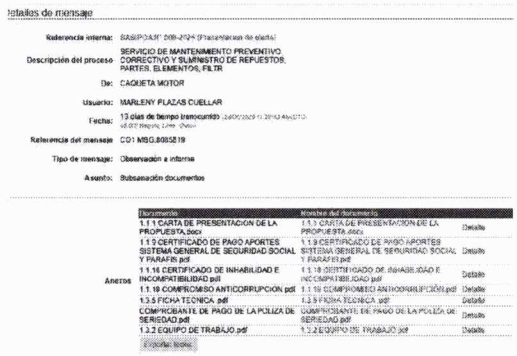
El proponente MARLENY PLAZAS CUELLAR, identificada con cedula de ciudadanía número 40.726.015 de El Doncello Caquetá, NO CUMPLE con lo señalado en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección, en razón a lo anterior, se solicita al oferente SUBSANAR lo indicado en el presente informe; con fundamento en lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que a la postre reza:

"PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
En consecuencia, el proponente *MARLENY PLAZAS CUELLAR*, identificada con cedula de ciudadanía No *40.726.015 de El Doncello Caquetá*, allega a través de la plataforma Secop 2, el día 26 de junio de 2025, la totalidad de los documentos requeridos por el comité evaluador, con el fin de subsanar su respectiva propuesta.

RESOLUCION N° 1000.79. # 00657

(10 JUL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIPOAJC 008-2025


Detalles de mensaje

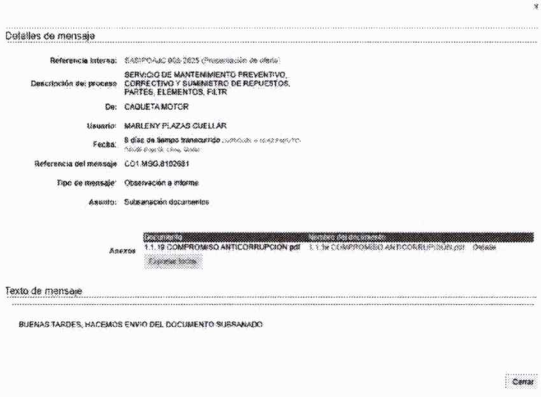
Referencia interna: SASIPOAJC 008-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ELEMENTOS, FILTR
De: CAQUETA MOTOR
Usuario: MARLENY PLAZAS CUELLAR
Fecha: 13 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8085219
Tipo de mensaje: Observación a informe
Asunto: Subsanación documentos

Anexos

Documento	Nombre del documento	
1.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.docx	1.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.docx	Detalle
1.1.9 CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFIS.pdf	1.1.9 CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFIS.pdf	Detalle
1.1.16 CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.pdf	1.1.16 CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.pdf	Detalle
1.1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCION.pdf	1.1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCION.pdf	Detalle
1.3.5 FICHA TECNICA .pdf	1.3.5 FICHA TECNICA .pdf	Detalle
COMPROBANTE DE PAGO DE LA POLIZA DE SERIEDAD.pdf	COMPROBANTE DE PAGO DE LA POLIZA DE SERIEDAD.pdf	Detalle
1.3.2 EQUIPO DE TRABAJO.pdf	1.3.2 EQUIPO DE TRABAJO.pdf	Detalle

Exportar todos

En consecuencia, el proponente *MARLENY PLAZAS CUELLAR*, identificada con cedula de ciudadanía No *40.726.015 de El Doncello Caquetá*, allega a través de la plataforma Secop 2, el día 01 de julio de 2025, la totalidad de los documentos requeridos por el comité evaluador, con el fin de subsanar su respectiva propuesta.


Detalles de mensaje

Referencia interna: SASIPOAJC 008-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ELEMENTOS, FILTR
De: CAQUETA MOTOR
Usuario: MARLENY PLAZAS CUELLAR
Fecha: 8 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8102681
Tipo de mensaje: Observación a informe
Asunto: Subsanación documentos

Anexos

Documento	Nombre del documento	
1.1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCION.pdf	1.1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCION.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

BUENAS TARDES, HACEMOS ENVIO DEL DOCUMENTO SUBSANADO

Cerrar

Acto seguido, el comité evaluador designado de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de condiciones definitivo, emite informe de evaluación final publicado el día 02 de julio de 2025 con el siguiente resultado:

RESOLUCION N° 1000.79. **# 00657**

(10 JUL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIPOAJC 008-2025


Volver | Descargar documento | Cerrar

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento: 3DD53D1BD19954658665384D3ECB115741A1BF47AD1C12E3CEBEA633589CD

Ubicación: Público

Información del documento

Clasificación de documentos: -

Descripción: Informe de Evaluacion Final.pdf

Nombre: Informe de Evaluacion Final.pdf

Tamaño: 214747

Estado: No encriptado

Creado por: DIEGO FERNANDO RAMIREZ PALACIOS

Fecha de creación: 7 días de tiempo transcurrido

Documento usado en

Tipo	Descripción

Por lo anterior, el comité evaluador, procede a la verificación de los respectivos documentos y acto seguido, se realiza la publicación del informe de evaluación preliminar No 02, el día 02 de julio de 2025, el cual manifiesta que el proponente en mención cumple a cabalidad con cada uno de los requisitos exigidos, de la siguiente manera:

- ***CONCLUSION:***

 Una vez revisado los documentos allegados por el oferente para la debida subsanación, se establece que el proponente MARLENY PLAZAS CUELLAR, identificada con cedula de ciudadanía número 40.726.015 de El Doncello Caquetá, cumple con los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y experiencia establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

En este orden de ideas, una vez determinado que el proponente *MARLENY PLAZAS CUELLAR, identificada con cedula de ciudadanía número 40.726.015 de El Doncello Caquetá*, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el proceso de contratación de la referencia y se encuentra habilitado, el día 02 de julio de 2025, el comité evaluador emite informe de evaluación definitivo, el cual da como resultado que la respectiva Propuesta económica, se encuentra acorde al cuestionario configurado en la plataforma Secop II, así mismo, corrió traslado a los miembros del comité evaluador, quienes realizaron la respectiva revisión de la mencionada oferta económica, determinando que la misma, cumple a cabalidad con cada uno de los requisitos exigidos.

Por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la ley, es pertinente que el proceso de Selección de la referencia, sea adjudicado al proponente *MARLENY PLAZAS CUELLAR, identificada con cedula de ciudadanía número 40.726.015 de El Doncello Caquetá*, proponente que presento su oferta, cumpliendo con todos los requisitos habilitantes y factores de ponderaciones establecidos en el pliego de condiciones definitivo, siendo de esta manera, la oferta más favorable para el municipio de Florencia – Caquetá.

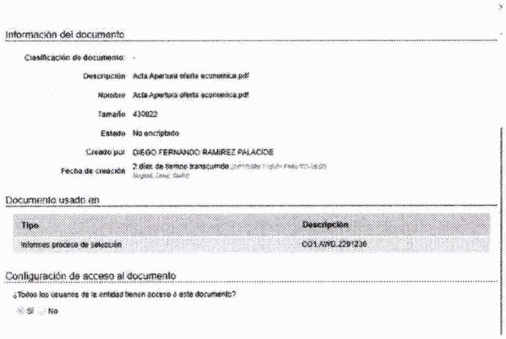
RESOLUCION N° 1000.79. # 00657

(10 JUL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIPOAJC 008-2025

Acto seguido, el comité evaluador designado y en razón a la apertura del sobre económico el día 03 de julio de 2025, de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de condiciones definitivo, y la respectiva acta de apertura de sobre económico del 07 de julio de 2025, con el siguiente resultado

> *"Teniendo en cuenta que la oferta económica cumple con los requisitos exigidos, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato derivado del proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de subasta inversa electrónica número SASIPOAJC 008-2025, cuyo objeto es: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ELEMENTOS, FILTROS, GRASAS Y ACEITES PARA EL BANCO DE MAQUINARIA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ al proponente MARLENY PLAZAS CUELLAR identificada con cedula de ciudadanía número 40.726.015 de El Doncello Caquetá".*



Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción: Acta Apertura oferta economica.pdf

Nombre: Acta Apertura oferta economica.pdf

Tamaño: 430622

Estado: No encriptado

Creado por: DIEGO FERNANDO RAMIREZ PALACIOS

Fecha de creación: 2 días de tiempo transcurrido

Documento usado en

Tipo	Descripción
Informes proceso de selección	CO1.AWD.2291236

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

Así las cosas, los miembros del comité evaluador, en razón a lo expuesto con antelación, recomiendan ADJUDICAR el respectivo contrato de prestación de suministro, derivado de la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASIPOAJC 008-2025, cuyo objeto es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ELEMENTOS, FILTROS, GRASAS Y ACEITES PARA EL BANCO DE MAQUINARIA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ**, al proponente *MARLENY PLAZAS CUELLAR, identificada con cedula de ciudadanía número 40.726.015 de El Doncello Caquetá*, quien realizó la oferta por el valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MCTE.**, incluido impuestos y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Así las cosas, es preciso indicar que para el proceso de selección de la referencia, no es procedente llevar a cabo la diligencia de subasta, conforme al numeral 4 del artículo **2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa** del decreto 1082 de 2015, el cual indica: *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

RESOLUCION N° 1000.79. # 00657

(10 JUL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIPOAJC 008-2025

En consecuencia, la entidad considera pertinente llevar a cabo las consideraciones expuestas con antelación, conforme al artículo **2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única** del decreto 1082 de 2015, que estipula: *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

Con fundamento en las anteriores consideraciones el Municipio de Florencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO. – Adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SASIPOAJC 008-2025**, cuyo objeto es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ELEMENTOS, FILTROS, GRASAS Y ACEITES PARA EL BANCO DE MAQUINARIA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ**, a través de la modalidad **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, al proponente *MARLENY PLAZAS CUELLAR, identificada con cedula de ciudadanía número 40.726.015 de El Doncello Caquetá* , conforme a la parte considerativa de esta resolución.

SEGUNDO. – El valor por el cual se adjudica el presente proceso de selección, es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MCTE,** incluidos todos los gastos directos e indirecto, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001024 del 04/06/2025.

TERCERO. - El plazo de ejecución del objeto del contrato es hasta el día **31 de diciembre de 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el valor total del contrato. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO. - Notificar el contenido de la presente resolución al oferente *MARLENY PLAZAS CUELLAR, identificada con cedula de ciudadanía número 40.726.015 de El Doncello Caquetá.*

QUINTO. - Publíquese la presente resolución en la plataforma SECOP II, tal como lo ordena el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.

RESOLUCION N° 1000.79. # 00657

(10 JUL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIPOAJC 008-2025

SEXTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el Inciso Tercero del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II.

Dada en Florencia Caquetá a los 10 JUL 2025

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARLON MONSALVE ASCANIO
Alcalde Municipal De Florencia - Caquetá

Proyectó	Indira Alejandra Burbano	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	